



Métodos AHP y Topsis para la evaluación del derecho de publicidad de procesos contra el reconocimiento del derecho al olvido en un Ecuador constitucional

AHP and Topsis methods for the evaluation of the right of publicity of processes against the recognition of the right to be forgotten in a constitutional Ecuador

Mesías Elías Machado Maliza¹, Gabriela Nicole Bravo Galarraga², Kevin Alexander Samaniego Macas³, and María Fernanda Yáñez Usca⁴

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador; ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador; gabrielabg43@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador; kevinsm10@uniandes.edu.ec

⁴ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador; mariayu44@uniandes.edu.ec

Resumen. La naturaleza del ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla derechos fundamentales y busca implementar nuevos derechos que han ido surgiendo en los últimos años. Sin embargo, estas acciones deben respetar los derechos fundamentales ya establecidos, un área de particular tensión es el conflicto entre el derecho al acceso a la información, específicamente los procesos judiciales y el derecho al olvido. La investigación buscó, por tanto, analizar cómo Ecuador, a través de leyes como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales o el Código Orgánico de la Función Judicial busca equilibrar el alcance e intereses de estos derechos; para ello se requirió al uso de leyes, normas y doctrinas para su análisis que, junto al método sintético-analítico, inductivo y deductivo sirvieron para comprender y delimitar de mejor manera los temas objeto de estudio y la información en general. La presente investigación tiene como objetivo desarrollar un método para la evaluación del derecho de publicidad de procesos contra el reconocimiento del derecho al olvido en un Ecuador constitucional. Se examinó la implementación del derecho al olvido, definición de información pública y el principio de publicidad, concluyendo que, Ecuador enfrenta el reto de desarrollar un marco legal sólido que proteja tanto la transparencia y rendición de cuentas como la privacidad y la dignidad de las personas en la era digital. Los jueces y legisladores deben considerar cuidadosamente los casos concretos y buscar soluciones que equilibren estos derechos fundamentales.

Palabras Claves: AHP de Saaty y Topsis, números neutrosóficos, Derecho, publicidad, información, procesos.

Abstract. The nature of the Ecuadorian legal system contemplates fundamental rights and seeks to implement new rights that have emerged in recent years. However, these actions must respect the fundamental rights already established; an area of particular tension is the conflict between the right to access information, specifically judicial processes, and the right to be forgotten. The research therefore sought to analyze how Ecuador, through laws such as the Organic Law on the Protection of Personal Data or the Organic Code of the Judicial Function, seeks to balance the scope and interests of these rights; to do so, the use of laws, norms and doctrines was required for its analysis, which, together with the synthetic-analytical, inductive and deductive method, served to better understand and delimit the topics under study and information in general. The present research aims to develop a method for the evaluation of the right to publicity of processes against the recognition of the right to be forgotten in a constitutional Ecuador. The implementation of the right to be forgotten, the definition of public information and the principle of publicity were examined, concluding that Ecuador faces the challenge of developing a solid legal framework that protects both transparency and accountability as well as the privacy and dignity of people in the digital age. Judges and legislators must carefully consider specific cases and seek solutions that balance these fundamental rights.

Keywords: AHP by Saaty and Topsis, neutrosophic numbers, law, advertising, information, processes.

1 Introducción

Es bien conocido que el derecho, en todas sus ramas se encuentra en constante evolución, y el derecho en Ecuador no es la excepción. Así, el ordenamiento jurídico ecuatoriano se ha visto en la necesidad de actualizar su normativa a las tendencias, no solo regulación e implementación de normas, y en ocasiones codificar nuevas ramas del derecho, como es el caso de los derechos digitales.

Sin embargo, dada la naturaleza del derecho, es evidente que tras la implementación de nuevas normas, derechos, e incluso sistemas procesales, conexamente que ciertas normas ya establecidas se vean afectadas, limitadas, derogadas o en conflicto de intereses, en derecho conocido como las nomias, destacándose en nuestro días, la antinomia referente al principio y derecho constitucional del acceso a la información pública y el derecho al olvido, contextualizado en la contemporaneidad de los derechos digitales.

Así, dicha intersección entre el Derecho de Acceso a la información pública, procesos y el Derecho al Olvido plantea un dilema fundamental que requiere un análisis jurídico y constitucional detenido. Pues, el Derecho de Acceso, que se permite a las personas conocer cualquier documento e información que se considere de interés público, se contrapone en ocasiones al Derecho al Olvido, que busca la protección de individuos contra la permanencia indefinida de información perjudicial o irrelevante en medios de comunicación y archivos digitales. Esta antinomia se manifiesta en conflictos legales y éticos que desafían la capacidad del sistema legal para equilibrar el derecho a la información y la protección de la privacidad.

En primer lugar, el Derecho de Acceso, que se encuentra relacionado directamente con otros principios como el de publicidad, transparencia y demás consagra el derecho de las personas a controlar la información pública. Este derecho es crucial en un contexto donde la exposición mediática puede tener repercusiones significativas en la vida personal y profesional de los individuos. Sin embargo, este principio choca con el Derecho al Olvido, que busca mitigar los efectos perjudiciales de la información obsoleta o irrelevante que persiste en internet, afectando la dignidad y el bienestar de las personas a lo largo del tiempo.

Por otra parte, el Derecho al Olvido plantea desafíos particulares en un entorno digital donde la información es accesible de manera casi instantánea y puede permanecer indefinidamente en línea.

Bajo este contexto, la presente investigación busca analizar hasta qué punto la implementación de las nuevas tesis de derechos digitales como el derecho al olvido se enfrenta al desafío de conciliar con el derecho de acceso, derechos aparentemente contradictorios dentro de un marco legal coherente y efectivo. Por lo tanto, se examinará la normativa legal referente a estos derechos y principios, disposiciones conexas y los últimos casos nacionales respecto a la temática a abordar, para finalmente emitir conclusiones importantes para la continuación hacia normas equitativas y justas para toda la ciudadanía.

2 Proceso Analítico Jerárquico

El Proceso Analítico Jerárquico (AHP Saaty) fue propuesto por Thomas Saaty 1980 [1]. Es uno de los métodos más extendidos para resolver problemas de toma de decisiones de múltiples criterios. Esta técnica modela el problema que conduce a la formación de una jerarquía representativa del esquema de toma de decisiones asociado. Esta jerarquía presenta en el nivel superior el objetivo que se persigue en la solución del problema y en el nivel inferior se incluyen las distintas alternativas a partir de las cuales se debe tomar una decisión. Los niveles intermedios detallan el conjunto de criterios y atributos considerados [2], [3, 33].

Este método puede aplicarse a situaciones que involucran factores de tipo técnico, económico, político, social y cultural. Es decir, pretende ser una herramienta científica para abordar aquellos aspectos que son difícilmente cuantificables, pero que a veces requieren una unidad de medida. Algunos autores plantean que el AHP no ha sido bien comprendido, ya que va más allá de ser una simple metodología para situaciones de elección. Se plantea entonces, que la mejor manera de entender el método es describir sus tres funciones básicas:

- Estructurar la complejidad,
- Medir en una escala
- Sintetizar.

El proceso se basa en varias etapas. La formulación del problema de la toma de decisiones en una estructura jerárquica y es la primera y principal etapa. Esta etapa es donde el tomador de decisiones debe desglosar el problema en sus componentes relevantes. La jerarquía básica está compuesta por: metas u objetivos generales, criterios y alternativas [4-6]. La jerarquía está construida de manera que los elementos sean del mismo orden de magnitud y puedan relacionarse con algunos del siguiente nivel.

En una jerarquía típica el nivel más alto localiza el problema de toma de decisiones [7], [8], [26, 32]. Los elementos que afectan la toma de decisiones son representados en el nivel intermedio, ocupando los criterios los

niveles intermedios. En el nivel más bajo se comprenden las opciones de decisiones [9], [10], [11, 25].

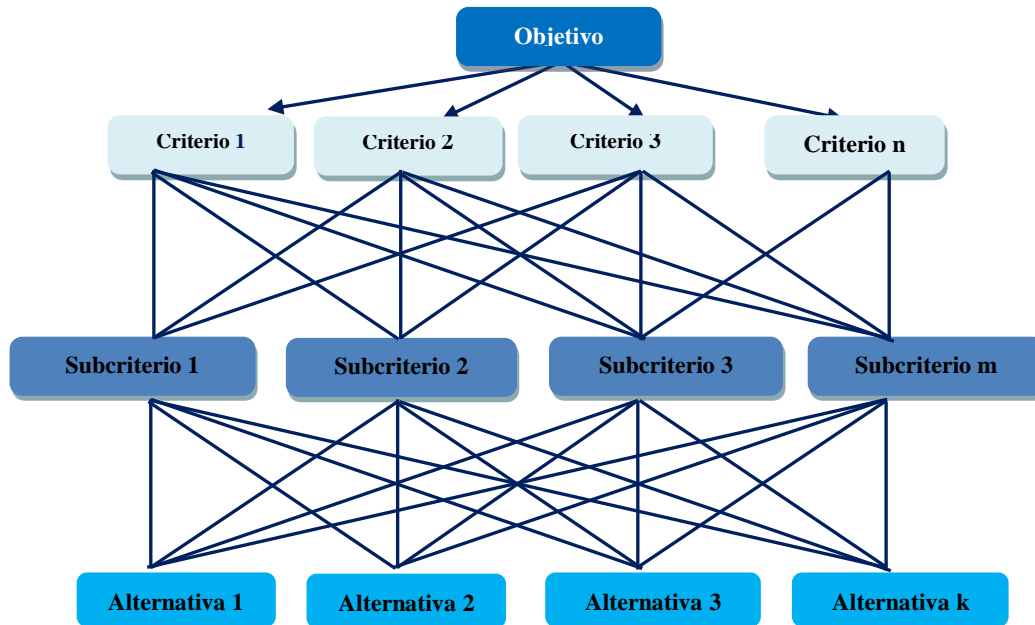


Figura 1. Proceso Analítico Jerárquico.

Una vez definida la estructura jerárquica, se comparan los criterios de cada grupo del mismo nivel jerárquico y la comparación directa por pares de las alternativas respecto a los criterios del nivel inferior. Para ello se utilizan matrices de comparación pareadas usando una Escala Fundamental [12-15], [26, 27]. Para el elemento 1 que fue calificado con fuerte dominancia sobre el elemento 2, se expresa como resultado en la posición a_{12} , se coloca un 5 y recíprocamente en la posición de a_{21} se coloca $1/5$.

Una representación de los modelos jerárquicos es posible mediante una representación con números neutrosóficos expresados como se muestra a continuación [7, 16, 25].

$$v(p) = (T, I, F) \tag{1}$$

Donde:

$N = \{(T, I, F) : T, I, F \subseteq [0, 1]\}^n$, es un valor neutrosófico que mapea un grupo de fórmulas proporcionales a N , por cada sentencia p . Para la selección de los atributos se emplea la escala lingüística propuesta por Sahin [17], [18], [19]. La Tabla 1 muestra la propuesta de etiquetas lingüísticas con sus respectivos valores numéricos [20]. La selección se realiza mediante las etiquetas lingüísticas que son sustituidas por sus términos equivalentes para realizar el procesamiento matemático. La tabla 1 muestra una escala para la evaluación mediante números neutrosóficos que hace una extensión de la propuesta por Saaty. [34, 35]

Tabla 1. La escala de Saaty traducida a una escala triangular neutrosófica.

Escala Saaty	Definición	Neutrosophic Triangular Scale
1	Igualmente influyente	$\tilde{1} = \langle (1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50 \rangle$
3	Ligeramente influyente	$\tilde{3} = \langle (2, 3, 4); 0.30, 0.75, 0.70 \rangle$
5	Fuertemente influyente	$\tilde{5} = \langle (4, 5, 6); 0.80, 0.15, 0.20 \rangle$
7	Muy fuertemente influyente	$\tilde{7} = \langle (6, 7, 8); 0.90, 0.10, 0.10 \rangle$
9	Absolutamente influyente	$\tilde{9} = \langle (9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00 \rangle$
2, 4, 6, 8	Valores intermedio entre dos escalas cercanas	$\tilde{2} = \langle (1, 2, 3); 0.40, 0.65, 0.60 \rangle$ $\tilde{4} = \langle (3, 4, 5); 0.60, 0.35, 0.40 \rangle$ $\tilde{6} = \langle (5, 6, 7); 0.70, 0.25, 0.30 \rangle$ $\tilde{8} = \langle (7, 8, 9); 0.85, 0.10, 0.15 \rangle$

A continuación, se presenta un algoritmo para el cálculo de éste, el cual debe aplicarse para todos los criterios:

- Para cada línea de la matriz de comparación por pares determinar una suma ponderada con base a la suma del producto de cada celda por la prioridad de cada alternativa o criterio correspondiente.
- Para cada línea, dividir su suma ponderada por la prioridad de su alternativa o criterio correspondiente
- Determinar la media λ_{\max} del resultado de la etapa anterior.
- Calcular el índice de consistencia (CI) para cada alternativa o criterio.

Por su parte, Saaty estableció que el Índice de Consistencia (CI) debería depender de λ_{\max} , el valor propio máximo de la matriz definió la ecuación $CI = \frac{\lambda_{\max} - n}{n - 1}$, donde n es el orden de la matriz. Además, definió la Relación de Consistencia (CR) con la ecuación $CR = CI/RI$, donde RI se da en la Tabla 2.

Tabla 2. RI asociada a cada pedido

Orden (n)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RI	0	0	0.52	0.89	1.11	1.25	1.35	1.40	1.45	1.49

Si $CR \leq 0.1$ podemos considerar que la evaluación de los expertos es suficientemente consistente y por lo tanto podemos proceder a utilizar en el Proceso Analítico Jerárquico Neutrosófico (NAHP).

El método TOPSIS (Technique for Order Preference by Similarity to Ideal Solution) por sus siglas en inglés. Esta técnica se caracteriza por su eficacia y la simplicidad de su principio en la solución de problemas de decisión multicriterio. El problema consiste en encontrar la alternativa mejor evaluada. En el caso de TOPSIS, la selección se basa en encontrar la alternativa que se acerca más a la solución ideal y a su vez se aleja más a la peor solución. El método Topsis fue desarrollado por Hwang y Yoon en el año 1981. Permite combinar varios atributos heterogéneos en un índice adimensional único, y esto es debido a que muy posiblemente los atributos en evaluación estén expresados en unidades o escalas diferentes y se basa en el concepto de que la alternativa seleccionada debe tener la menor distancia euclidiana a una solución ideal y la mayor distancia euclidiana a una solución anti-ideal. Así, el orden de preferencia de las alternativas puede ser determinado mediante una serie de comparaciones de estas distancias. Ambas soluciones, la ideal y la anti-ideal, son soluciones ficticias [21, 25, 26].

La solución ideal es una solución para la cual todos los valores de los atributos corresponden a los valores óptimos de cada atributo contenido en las alternativas; la solución anti-ideal es la solución para la cual todos los valores de los atributos corresponden a los valores menos deseados de cada atributo contenido en las alternativas. De esta manera TOPSIS proporciona una solución que es no sólo la más cercana a una solución hipotéticamente mejor, sino también la más lejana a la hipotéticamente peor. A continuación, se describe el proceso:

1. Determinar el objetivo e identificar los atributos a evaluar.
2. Elaborar matriz con base en la información disponible sobre los atributos. Cada renglón corresponde a una alternativa y cada columna a un atributo. El elemento x_{ij} de la matriz representa el valor no normalizado del atributo j-ésimo para la i-ésima alternativa.
3. Calcular la matriz de decisión normalizada R_{ij} . Esto se obtiene al dividir cada valor del atributo x_j entre la raíz cuadrada de la sumatoria de los cuadrados de cada valor del atributo x_j . Esto se representa matemáticamente por la ecuación (1):

$$R_{ij} = \frac{x_{ij}}{\sqrt{\sum_{m=1}^k x_{mj}^2}} \quad (2)$$

4. Determinar la importancia relativa o peso para cada atributo con respecto al objetivo. Esto origina un conjunto de pesos w_j (para $j = 1, 2, \dots, j$) tales que $\sum w_j = 1$. Las ponderaciones se basan generalmente en juicios de expertos y deben reflejar la importancia relativa asignada a los atributos de desempeño evaluados. El rango de valores posibles de w_j sólo estará limitado por la capacidad de los elementos del grupo de decisión para distinguir la importancia relativa de los atributos de rendimiento analizados.
5. Obtener la matriz normalizada y ponderada V_{ij} . Esto se hace multiplicando cada elemento de las columnas de la matriz R_{ij} por su peso correspondiente w_j . Por lo tanto, los elementos de la matriz normalizada y ponderada son expresados por la ecuación 3:

$$V_{ij} = w_j * R_{ij} \quad (3)$$

6. Obtener la solución ideal y la anti-ideal: La solución ideal puede ser expresada como: (4) y la anti-ideal como (5). V_j^+ indica el valor ideal del atributo considerado entre los valores de los atributos para las diferentes alternativas, mientras que V_j^- indica el peor valor del atributo considerado entre los valores de los atributos para las diferentes alternativas.

$$V^+ = \{V_1^+, V_2^+, V_3^+, \dots, V_j^+\} \tag{4}$$

$$V^- = \{V_1^-, V_2^-, V_3^-, \dots, V_j^-\} \tag{5}$$

7. Calcular las distancias euclidianas de cada alternativa a las soluciones ideal y anti-ideal mediante las siguientes ecuaciones:

$$D_i^+ = \sqrt{\sum_{j=1}^j (V_{ij} - V_j^+)^2} \tag{6}$$

$$D_i^- = \sqrt{\sum_{j=1}^j (V_{ij} - V_j^-)^2} \tag{7}$$

8. La cercanía relativa P_i de una alternativa en particular a la solución ideal se expresa mediante (8):

$$P_i = \frac{D_i^-}{(D_i^+ + D_i^-)} \tag{8}$$

9. En este paso se genera un conjunto de alternativas en orden descendente según el valor de P_i teniendo como mejor alternativa aquella con el valor más alto de P_i .

3 Resultados y discusión

Se diseñaron encuestas para los expertos con el objetivo de determinar los criterios sobre los cuales evaluar el derecho de publicidad de procesos contra el reconocimiento del derecho al olvido en un Ecuador constitucional (alternativas) figura 2. A continuación, se presenta la tabla resultante con los pesos luego de haber efectuado la matriz de comparación binaria del AHP Saaty (ver tabla 3, 4 y 5).

Tabla 3. Matriz A de comparación por pares de los criterios

Criterios	Interés público y transparencia judicial	Derecho a la rehabilitación y reintegración social	Proporcionalidad y ponderación de derechos	Temporalidad y pertinencia de la información
Interés público y transparencia judicial	0.5	0.5	1	0,5
Derecho a la rehabilitación y reintegración social	0,1	0,1	1	3
Proporcionalidad y ponderación de derechos	0,5	0,5	1	0
Temporalidad y pertinencia de la información	2.9	3	4	1
Suma	4,00	4,1	4	4,60

Tabla 4. Matriz Normalizada

Criterios	Interés público y transparencia judicial	Derecho a la rehabilitación y reintegración social	Proporcionalidad y ponderación de derechos	Temporalidad y pertinencia de la información	PE SO
Interés público y transparencia judicial	0.125	0.125	0.25	0.125	0.15625
Derecho a la rehabilitación y reintegración social	0.025	0.025	0.25	0.75	0.2625

Crterios	Interés público y transparencia judicial	Derecho a la rehabilitación y reintegración social	Proporcionalidad y ponderación de derechos	Temporalidad y pertinencia de la información	PE SO
Proporcionalidad y ponderación de derechos	0.125	0.125	0.25	0	0.125
Temporalidad y pertinencia de la información	0.725	0.75	0.25	0.25	0.49375

Tabla 5. Análisis de la consistencia del ejercicio

Crterios	A x Peso	Valores propios aprox
C1	0.15625	0.016
C2	0.2625	0.026
C3	0.125	0.012
C4	0.49375	0.049
Valor propio= 4	IC=0.04	RC=0.04<0.10 Consistente

Para determinar las alternativas claves a potenciar las soluciones y eliminar las fallas del sistema existentes se debe seguir la siguiente jerarquización:

C4>C2> C1>C3>, según la modelación de AHP de Saaty.

La modelación del AHP Saaty define como factor de mayor nivel jerárquico a:

- Temporalidad y pertinencia de la información y
- Derecho a la rehabilitación y reintegración social

Una vez calculado los pesos se decide aplicar la técnica Topsis para la evaluación de los enfoques, sobre los criterios antes mencionados, se utilizan los pesos resultantes del AHP de Saaty. A continuación, se exponen los resultados (ver tabla 6, 7 y 8):

Tabla 6. Matriz normalizada

Alternativas /Criterios	Interés público y transparencia judicial	Derecho a la rehabilitación y reintegración social	Proporcionalidad y ponderación de derechos	Temporalidad y pertinencia de la información
Igualdad de condiciones	0,512148	0,346410	0,544331	0,369274
Respeto constitucional	0,640184	0,577350	0,680414	0,492366
Contradicción	0,256074	0,461880	0,272166	0,615457
Estabilidad en el empleo	0,512148	0,577350	0,408248	0,492366

Tabla 7. Matriz normalizada ponderada

Alternativas /Criterios	Interés público y transparencia judicial	Derecho a la rehabilitación y reintegración social	Proporcionalidad y ponderación de derechos	Temporalidad y pertinencia de la información
Interés público y transparencia judicial	0,138280	0,086603	0,125196	0,092319
Derecho a la rehabilitación y reintegración social	0,172850	0,144338	0,156495	0,123091
Proporcionalidad y ponderación de derechos	0,069140	0,115470	0,062598	0,153864

Alternativas /Criterios	Interés público y transparencia judicial	Derecho a la rehabilitación y reintegración social	Proporcionalidad y ponderación de derechos	Temporalidad y pertinencia de la información
Temporalidad y pertinencia de la información	0,138280	0,144338	0,093897	0,123091
Pesos	0,27	0,25	0,23	0,25

Tabla 8. Cálculo de proximidad relativa a la solución ideal y orden

Alternativas	D+	D-	Ri	Orden jerárquico
Interés público y transparencia judicial	0,0672935	0,08843086	0,72021085	3
Derecho a la rehabilitación y reintegración social	0	0,15535351	0,8264397	1
Proporcionalidad y ponderación de derechos	0,10765255	0,09863626	0,4530614	4
Temporalidad y pertinencia de la información	0,03456996	0,13820474	0,80328609	2

Según lo expuesto en el ejercicio anterior, se deben establecer momentos para la aplicación correcta de las diferentes políticas para la evaluación del derecho de publicidad de procesos contra el reconocimiento del derecho al olvido en un Ecuador constitucional. [36, 37]

4 Discusión

En Ecuador, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, más de la mitad de la población tiene acceso a las diferentes Tecnologías de la Información y la Comunicación, lo cual ha representado una gran transformación en diversos aspectos sociales, culturales, económicos y profesionales. [28, 29, 33]

Los adelantos tecnológicos, la transformación y la economía digital que favorecen el desarrollo de los países y propician una mejor calidad de vida del individuo, también ponen en riesgo sus derechos y libertades.

En la actualidad los nuevos entornos digitales han tenido un impacto significativo en el ámbito del derecho en Ecuador, modificando tanto la práctica legal como la legislación y la administración de justicia. Con la creciente cantidad de información digital, ha habido una necesidad de crear y fortalecer leyes de protección de datos personales. En Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, promulgada en 2021, busca proteger la privacidad y los datos de los ciudadanos en el entorno digital. Por otro lado, las amenazas cibernéticas han llevado a la creación de normas y políticas específicas para la protección de sistemas informáticos y la información que contienen. Estas normativas buscan prevenir y sancionar delitos informáticos. La relevancia pública de la información viene determinada, tradicionalmente, por dos criterios: el objeto de la información y el carácter público o privado de los sujetos a los que se refiere la noticia [22, 25, 34].

Como se pudo observar, los nuevos entornos digitales han llevado a una evolución significativa del marco legal en Ecuador, esto con la finalidad de darle otra fuente de ayuda al derecho ecuatoriano y requiriendo la adaptación de leyes existentes y la creación de nuevas normativas para de esta manera abordar los desafíos y oportunidades que la tecnología presenta dentro de nuestro mundo del derecho.

Un ejemplo claro de esta evolución dentro de estos aspectos es el conocido “derecho al olvido”, donde se nos especifica que el mismo es trascendental que la gente tenga la posibilidad de borrar su información privada de los buscadores, bases de datos y directorios, ya que esto está vinculado con su derecho a la intimidad. En el país, este principio está reconocido en la ya mencionada Ley orgánica de Protección de Datos Personales. [35, 36]

Además, define a la información personal como “Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.” La misma norma aclara la distinción con información crediticia, de salud y demás; sin embargo, esta norma además regulará el derecho de rectificación y actualización de ser pertinente para el titular en un plazo de 15 días. Por otra parte, el derecho al olvido se codifica bajo la denominación de derecho a la eliminación, la cual menciona:

Derecho de eliminación.- El titular tiene derecho a que el responsable del tratamiento suprima sus datos personales, cuando: 1) El tratamiento no cumpla con los principios establecidos en la presente Ley; 2) El tratamiento no sea necesario o pertinente para el cumplimiento de la finalidad; 3) Los datos personales hayan cumplido con la finalidad para la cual fueron recogidos o tratados; 4) Haya vencido el plazo de conservación de los datos personales; 5) El tratamiento afecte derechos fundamentales o libertades individuales; 6) Revoque el consentimiento prestado o señale no haberlo otorgado para uno o varios fines específicos, sin necesidad de que medie justificación alguna; o, 7) Exista obligación legal. El responsable del tratamiento de datos personales implementará métodos y técnicas orientadas a eliminar, hacer ilegible, o dejar irreconocibles de forma definitiva y segura los datos personales. Esta obligación la deberá cumplir en el plazo de quince (15) días de recibida la solicitud por parte del titular y será gratuito.

Por otro lado, se analizará el Derecho de acceso ligado al Principio de Publicidad. Para definir que es información pública, es necesario remitirse a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se entenderá como:

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades [...].

Ahora bien, teniendo claro que información es de carácter público, y que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, art 91, existe una acción para garantizar el acceso a esta cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Ahora bien, este derecho de acceso a la información considerada pública se rige por varios principios, entre los cuales pertinentemente se analizará el principio de publicidad

Thomas Hobbes, define al principio de publicidad como aquel que pertenece a un poder supremo, que se emplea para dictar reglas comunes para todos y declararlas públicamente, para que cada uno sepa que puede ser llamado justo, injusto, bueno o malo; lo que debe ser hecho y que es posible, mientras que por otro lado lo que debería ser evitado, impidiendo así consecuencias [23, 26, 37].

Devis Echandía por su parte, lo define como el medio por el cual no debe existir justicia secreta, procedimientos ocultos, fallos sin antecedentes ni motivaciones; pero con ello, no todos los procesos necesariamente deberán ser públicos, ya que perjudicaría gravemente la marcha, especialmente en materias penales, es por ello su excepción [24, 30, 31].

Este principio de publicidad llegó para ser una completa garantía para todos los ciudadanos, posibilitando así observar de forma directa los actos procedimientos que se realicen dentro del ámbito procesal permitiendo de esta manera a la opinión pública controlar la forma de proceder de las juezas y jueces, haciendo efectiva así la responsabilidad que tienen dichos funcionarios. Como lo menciona Couture, dicho principio, constituye “el más precioso instrumento de fiscalización popular sobre la obra de magistrados y defensores”. Surge, además, un compromiso por realizar y brindar un excelente servicio, justo, rápido y oportuno, en donde se actúe respetando a cabalidad las normas jurídicas establecidas.

La publicidad de los procesos judiciales es un principio fundamental del derecho que establece que los procedimientos judiciales deben ser accesibles y transparentes al público. Este principio se fundamenta en la idea de que la transparencia en el sistema de justicia ayuda a garantizar la imparcialidad y la rendición de cuentas, y a fortalecer la confianza pública en el sistema judicial.

En la normativa, se estipula lo siguiente:

Principio de Publicidad. - Las actuaciones o diligencias judiciales serán públicas, salvo los casos en que la ley prescriba que sean reservadas. De acuerdo con las circunstancias de cada causa, los miembros de los tribunales colegiados podrán decidir que las deliberaciones para la adopción de resoluciones se lleven a cabo privadamente. Solo podrán realizarse grabaciones oficiales de diligencias y audiencias que permitan la constancia procesal de las mismas. En ningún caso las audiencias podrán ser grabadas por medios de comunicación social. Se prohíbe a las juezas y a los jueces dar trámite a informaciones sumarias o diligencias previas que atenten a la honra y dignidad de las personas o a su intimidad.

Como se puede observar implica que las audiencias, juicios y otras etapas de los procedimientos judiciales sean accesibles al público y los medios de comunicación. Esto incluye la posibilidad de que cualquier persona pueda asistir a las audiencias judiciales, con ciertas excepciones cuando se trata de proteger la privacidad de las partes involucradas o la seguridad nacional.

1. Transparencia y Rendición de Cuentas: Permite que el público y los medios de comunicación supervisen el funcionamiento del sistema judicial, lo que ayuda a asegurar que los jueces y las partes involucradas actúen de manera justa y ética.

2. Confianza Pública: La apertura de los procesos judiciales contribuye a aumentar la confianza del público en el sistema judicial, mostrando que las decisiones se toman de manera imparcial y basada en la ley.

3. Educación y Conocimiento: Facilita que el público entienda mejor cómo funciona el sistema judicial, lo que

puede mejorar el conocimiento y la educación sobre el derecho y la justicia.

Entre las ventajas, se destaca que ayuda a garantizar que el proceso judicial sea visible y accesible, lo que promueve la confianza en el sistema de justicia, también la publicidad de los procesos puede actuar como un control para prevenir abusos de poder y asegurar que los procedimientos se lleven a cabo de manera justa y permite que el público y los futuros profesionales del derecho aprendan sobre el funcionamiento del sistema judicial.

Sin embargo, en algunos casos, la publicidad de los procesos puede poner en riesgo la seguridad de las partes involucradas, especialmente en casos de alto perfil o relacionados con el crimen organizado. Las personas involucradas en procesos judiciales pueden enfrentar estigmatización social debido a la exposición pública de sus casos, incluso si son finalmente absueltas.

Básicamente se puede decir que, la publicidad de los procesos judiciales es un principio crucial para la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial, aunque debe equilibrarse con la protección de la privacidad y la seguridad de las partes involucradas. En Ecuador, este principio está garantizado por la ley, con excepciones adecuadas para situaciones específicas.

En el Ecuador, existen diversos principios y derechos fundamentales consagrados no solo en la Constitución, sino también en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el estado, dentro del ámbito del derecho y la administración de justicia se destaca el derecho a la publicidad de los procesos judiciales y el derecho al olvido. Ambos tienen implicaciones significativas para la transparencia, la privacidad, la rendición de cuentas y la rehabilitación social.

El Derecho a la Publicidad en la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración de justicia debe ser pública, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, en el Código Orgánico de la Función Judicial, reglamenta la publicidad de los procesos judiciales, permitiendo el acceso del público y los medios de comunicación a las audiencias y decisiones judiciales, con ciertas excepciones.

Por otro lado, Derecho al Olvido la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, A su vez, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, regula el tratamiento de los datos personales y establece el derecho al olvido, permitiendo a las personas solicitar la eliminación de información que ya no sea relevante o necesaria.

El derecho a la publicidad y el derecho al olvido pueden entrar en conflicto cuando una persona involucrada en un proceso judicial desea eliminar información pública sobre su caso, mientras que la transparencia y la rendición de cuentas requieren que dicha información permanezca accesible.

Para lo cual como posibles soluciones se podría mencionar criterios de Relevancia y Tiempo, establecer criterios claros sobre la relevancia y el tiempo que debe pasar antes de que una persona pueda solicitar el derecho al olvido en relación con procesos judiciales.

Protección de Casos Sensibles, implementar excepciones en la publicidad para casos sensibles, protegiendo la privacidad de las partes involucradas sin comprometer la transparencia general del sistema judicial.

Mecanismos de Equilibrio, crear mecanismos que equilibren ambos derechos, como la anonimización de las partes involucradas en ciertos casos o la restricción del acceso a información judicial después de un período determinado.

La discusión entre el derecho a la publicidad y el derecho al olvido en Ecuador refleja la necesidad de equilibrar la transparencia y la rendición de cuentas con la protección de la privacidad y la rehabilitación social. Aunque ambos derechos son fundamentales, es esencial establecer un marco legal y normativo que permita su coexistencia y asegure que se respeten adecuadamente, protegiendo tanto la justicia como los derechos individuales en la era digital

5 Conclusión

El derecho de publicidad está vinculado obligatoriamente con los principios de libertad de expresión y el acceso a información, fundamentales en una sociedad democrática, por otro lado, el derecho al olvido se deriva del derecho a la privacidad y a la protección de datos personales, permitiendo a los individuos controlar la divulgación de información personal en internet y otros medios.

La antinomia surge cuando el derecho a la publicidad entra en conflicto con el derecho al olvido. La divulgación de información que puede ser de interés público puede afectar la privacidad y reputación de las personas, quienes pueden desear que ciertos datos sean eliminados o des indexados de los motores de búsqueda.

Las tecnologías de la información y comunicaciones actualmente ostentan un papel preponderante, tanto en la vida privada como en las actividades profesionales, así como en el espacio público en general. Justamente esta particular importancia acarrea también grandes retos económicos, políticos-culturales y sociales.

En Ecuador, la Constitución reconoce ambos derechos, lo que implica un desafío para los jueces y legisladores al equilibrar estos derechos en casos concretos. De la misma manera, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador incluye disposiciones que permiten a los individuos solicitar la eliminación de información personal en ciertos casos, pero también establece excepciones para la información de interés público.

Los tribunales deben considerar varios factores al resolver la antinomia, como la relevancia pública de la información, el tiempo transcurrido desde la publicación, el impacto en la vida privada del individuo y la veracidad de la información. Se necesita un enfoque equilibrado que proteja tanto la libertad de expresión y el derecho a la información como el derecho a la privacidad y la dignidad de las personas.

Es crucial la formación y actualización constante de jueces y abogados en materia de derechos digitales y protección de datos para manejar adecuadamente estos conflictos, además de que la legislación debe ser clara y precisa en cuanto a las circunstancias y procedimientos para ejercer el derecho al olvido, evitando interpretaciones ambiguas que puedan afectar la libertad de prensa y el acceso a la información.

En conclusión, la antinomia entre el derecho de publicidad y el derecho al olvido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano requiere un equilibrio cuidadoso y contextualizado, considerando tanto la protección de los derechos fundamentales de los individuos como la preservación de la libertad de expresión y el acceso a la información nuestra como individuos, además de que nosotros mismos también debemos apoyar a su construcción lógica y sistematizada para que se logre un avance, de manera tal que no afecte los intereses, derechos y garantías de las personas.

Referencias

- [1] T. L. Saaty, *Toma de decisiones para líderes*: RWS Publications, 2014.
- [2] A. Arquero, M. Alvarez, and E. Martinez, "Decision Management making by AHP (analytical hierarchy process) through GIS data," *IEEE Latin America Transactions*, vol. 7, no. 1, pp. 101-106, 2009.
- [3] S. E. López Cuenca, "Análisis de factibilidad y pertinencia del programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación mediante el modelo AHP difuso," Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Carrera de Ingeniería Comercial., 2017.
- [4] S. Broumi, and F. Smarandache, "Cosine similarity measure of interval valued neutrosophic sets," *Infinite Study*, 2014.
- [5] I. Deli, S. Broumi, and F. Smarandache, "On neutrosophic refined sets and their applications in medical diagnosis," *Journal of new theory*, no. 6, pp. 88-98, 2015.
- [6] M. R. Hashmi, M. Riaz, and F. Smarandache, "m-Polar neutrosophic topology with applications to multi-criteria decision-making in medical diagnosis and clustering analysis," *International Journal of Fuzzy Systems*, vol. 22, pp. 273-292, 2020.
- [7] J. E. Ricardo, N. B. Hernández, R. J. T. Vargas, A. V. T. Suintaxi, and F. N. O. Castro, "La perspectiva ambiental en el desarrollo local," *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2017.
- [8] O. Mar, I. Santana, YunweiChen, and G. Jorge, "Model for decision-making on access control to remote laboratory practices based on fuzzy cognitive maps," *Revista Investigación Operacional*, vol. 45, no. 3, pp. 369-380, 2024.
- [9] C. Tubet Abramo, "Diseño de una metodología de evaluación de la sostenibilidad del Mix Eléctrico Nacional, basada en el Proceso Analítico Jerárquico (AHP)," 2016.
- [10] F. Smarandache, "Neutrosophic Overset, Neutrosophic Underset, and Neutrosophic Offset. Florentin Smarandache Similarly for Neutrosophic Over-/Under-/Off-Logic, Probability, and Statistics," 2017.
- [11] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, *Neutrosofía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre*: Infinite Study, 2018.
- [12] J. F. Ramírez Pérez, M. Leyva Vázquez, M. Morejón Valdes, and D. Olivera Fajardo, "Modelo computacional para la recomendación de equipos de trabajo quirúrgico combinando técnicas de inteligencia organizacional," *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, vol. 10, no. 4, pp. 28-42, 2016.
- [13] M. Saqlain, M. Saeed, M. R. Ahmad, and F. Smarandache, *Generalization of TOPSIS for Neutrosophic Hypersoft set using Accuracy Function and its Application*: Infinite Study, 2019.
- [14] N. ValcÁ, and M. Leyva-VÁ, "Validation of the pedagogical strategy for the formation of the competence entrepreneurship in high education through the use of neutrosophic logic and Iadov technique," *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 23, pp. 45-51, 2018.
- [15] C. M. Villamar, J. Suarez, L. D. L. Coloma, C. Vera, and M. Leyva, *Analysis of technological innovation contribution to gross domestic product based on neutrosophic cognitive maps and neutrosophic numbers*: Infinite Study, 2019.
- [16] J. E. Ricardo, J. J. D. Menéndez, and R. L. M. Manzano, "Integración universitaria, reto actual en el siglo XXI," *Revista Conrado*, vol. 16, no. S 1, pp. 51-58, 2020.
- [17] R. Sahin, and M. Yigider, "A Multi-criteria neutrosophic group decision making method based TOPSIS for supplier selection," *arXiv preprint arXiv:1412.5077*, 2014.
- [18] H. Wang, F. Smarandache, Y. Zhang, and R. Sunderraman, "Single valued neutrosophic sets," *Review of the Air Force Academy*, no. 1, pp. 10, 2010.
- [19] F. Smarandache, "Neutrosofía y Plitogenia: fundamentos y aplicaciones," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 17, no. 8, pp. 164-168, 2024.
- [20] O. Mar Cornelio, Y. Zulueta Véliz, and M. Leyva Vázquez, "Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la evaluación del desempeño en la Universidad de las Ciencias Informáticas," 2014.

- [21] R. G. Ortega, M. L. Vázquez, J. A. S. Figueiredo, & , and A. Guijarro-Rodríguez, “Sinon river basin social-environmental prospective assessment of water quality management using fuzzy cognitive maps and neutrosophic AHP-TOPSIS.” *Neutrosophic Sets and Systems*, 23, 160–171, 2018.
- [22] F. J. A. Martínez, and J. M. G. Muñoz, “Turbulencias políticas en la primera guerra carlista (Ávila, 1833-1836),” *Albahri entre oriente y occidente: Revista independiente de estudios históricos*, no. 5, pp. 93-144, 2019.
- [23] E. J. V. Peralta, and A. F. Z. Vázquez, “Análisis del derecho al olvido frente a la información negativa en el ordenamiento jurídico ecuatoriano,” *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, vol. 5, no. 7, pp. 896-920, 2020.
- [24] P. A. Herrera Naranjo, “Derecho al Olvido y Sociedad de la Información,” Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2019.
- [25] Estupiñán Ricardo, J., Leyva Vázquez, M., & Romero Fernández, A. “Evaluación del aprendizaje basado en proyectos”. *Investigación Operacional*, vol. 43 núm. 3, pp 409-419, 2022.
- [26] Velázquez-Soto, O. E., Muñoz, E. E. C., Vázquez, M. Y. L., Chieng, L. Y. D., & Ricardo, J. E. “Analysis of Scientific Production on Neutrosophy: A Latin American Perspective”. *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 67, pp 285-306, 2024.
- [27] Vallejo Lalangui, R. E. “Inaplicación de los principios que rigen el derecho a la Seguridad Social y su incidencia en la vulneración de derechos constitucionales de los afiliados, en el cantón Guayaquil, año 2020” (Master's thesis), 2022.
- [28] Díaz Coba, M. P. “El procedimiento abreviado vulnera el Derecho Constitucional a la no autoincriminación en el cantón Otavalo, año 2020”. (Master's thesis), 2022.
- [29] Ayon Tovar, A. B. “La supresión de puestos de trabajo en el sector público, y su afectación en los derechos constitucionales, en los ríos, en el año 2020.” (Master's thesis), 2022.
- [30] Huera Ayala, M. A. “El bloqueo de la cédula de ciudadanía por supuesta doble inscripción vulnera el derecho a la identidad en los habitantes de la ciudad de Tulcán en el año 2020”. (Master's thesis), 2022.
- [31] Pérez Ortiz, B. M. “La eutanasia, en enfermedades terminales un derecho a tomar decisiones libres, informadas y voluntarias sobre la vida en el Ecuador, año 2020.” (Master's thesis), 2022.
- [32] Vásquez, Á. B. M., Carpio, D. M. R., Faytong, F. A. B., & Lara, A. R. “Evaluación de la satisfacción de los estudiantes en los entornos virtuales de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes”. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2024.
- [33] Goyes García, J. F., Romero Fernández, A. J., Alfonso González, I., & Latorre Tapia, L. F. “Desgaste emocional de docentes universitarios en entornos virtuales de formación en período de contingencia sanitaria”. *Conrado*, vol. 17 núm. 81, pp 379-386, 2021.
- [34] Torres, G. A. F., Torres, D. A. F., & Fernández, A. R. “Propuesta de instrumento para evaluar la calidad de los servicios y satisfacción de los usuarios en el proceso de inscripción de una institución de educación superior”. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2019.
- [35] Fernández, A., González, C., Moncada, J., Pearson, G., Picado, M., & Salas, R. “Normas nacionales. Componentes de salud física: Estudiantes costarricenses entre 8 y 17 años”. *Baula*, 2001.
- [36] Fernández, A. R., Carballido, R. M., & Herrera, A. A. “Números neutrosóficos de valor único y proceso analítico jerárquico para la discriminación de proyectos”. *Investigación Operacional*, vol. 751, pp 151-191, 2020.
- [37] Romero Fernández, A. J., & Álvarez Gómez, G. “Pertinencia de la maestría en Gerencia de Salud de la Universidad Regional Autónoma de los Andes”. *Educación Médica Superior*, vol. 32 núm. 1, pp 18-33, 2018.

Recibido: Septiembre 25, 2024. Aceptado: Octubre 17, 2024